



Compuesto	Dulzor	Compuesto	Dulzor
Lactosa	0.4	Ciclamato	30-80
Dulcitol	0.4	Glicirricina	50-100
Neosugar	0.4-0.6	Aspartame	100-200
Maltosa	0.5	Acesulfame-K	130-200
Sorbitol	0.5	Sacarina	200-700
D-glucosa	0.7	Dulcina	250
D-xilosa	0.7	Esteviósido	300
Manitol	0.7	Narangina	350
Glicerol	0.8	Filodulcina	400
Sacarosa	1.0	Sucralosa	600-800
Xilitol	1.0	Hernandulcina	1000
Jarabe invertido	1.05	Alitame	2000
Fructosa en solución	1.15-1.25	Neohesperidina	2000
Fructosa cristalizada	1.8	Monelina	2000-2500
Licasina	25-50	Taumantina	2500

EDULCORANTES NO NUTRITIVOS	
Endulzante	Propiedades
Sucralosa	Es 600 veces más dulce que el azúcar. Es muy estable a temperaturas elevadas. Es derivado del azúcar, pero sin calorías.

Sacarina	Poder endulzante 300 veces superior al azúcar. Es muy estable en cualquier medio y al calor no pierde el poder edulcorante pero deja sabor residual. Se utiliza como edulcorante de mesa, en bebidas, jugos, helados, gelatinas, chocolates.
Acesulfame-K	Es 200 veces más dulce que el azúcar. Tolera altas temperaturas, por lo que puede utilizarse para la cocción.
Estevia	Es 100 a 150 veces más dulce que el azúcar. Es muy estable a altas temperaturas. Llamada también yerba dulce. Deriva de una hierba, es totalmente natural. Fue aprobada como edulcorante de mesa en el año 1995.
Ciclamato	Es 30 veces más dulce que el azúcar. No pierde su poder endulzante. No deja sabor residual de tipo metálico.

País y Año	Organismo que regula	Normatividad
Estados Unidos de Norteamérica (1958)	Administración de Drogas y Alimentos (FDA)	Código Federal de Regulaciones (CFR), Título 21 Drogas y Alimentos. <ul style="list-style-type: none"> • Parte 105 • Parte 168 • Parte 189
Unión Europea	Comité para Alimentos	Directiva 89/107/CE, del Consejo, de 21/XII/1988. Directiva 94/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo , del 30/VI/1994. Directiva 95/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20/II/1995
México	Secretaría de Salud (SSA)	Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios (1999). Título Décimo Sexto
Argentina (1992)	Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)	Código Alimentario Argentino, Capítulo XVII. Alimentos de régimen o dietéticos. Art. 1348
Brasil	El Ministerio de Salud posee una entidad llamada Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA)	DECRETO-LEY Nº 986 – Normas Básicas sobre Alimentos para la defensa y la protección de la salud individual o colectiva. Brasilia, 1969.
Colombia	El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)	NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO Nº 002106 DE 1983. – Por la cual se reglamenta parcialmente el título V de la ley 09 de 1979 en lo referente a identidad, clasificación, uso, procesamiento, importación, transporte y comercialización de

		<p>aditivos para alimentos. Bogota, 1983. RESOLUCIÓN N° 11488, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 1618 DE 1991 Y LA RESOLUCIÓN N° 001419 DE MAYO DE 2005 – Norma con respecto al procesamiento, composición, requisitos y comercialización de los alimentos infantiles, de los alimentos o bebidas enriquecidos y de los alimentos o bebidas de uso dietético. Bogota, 1984.</p>
--	--	---